



Número setenta y uno
Rectificación de Protesta de Averías.

En la ciudad de Santiago de Cuba a veinte de Junio de mil novecientos diez, ante mi Don Julio Soto Villanueva, Consul interino de España en esta residencia, en funciones de Notario y en presencia de los testigos que mas adelante se expresaran

Comparece Don Isidro Gern mayor de edad, capitán de la marina mercante con cargo y mando del Vapor Español "Argentino" de la matrícula de Barcelona, anclado al presente en este Puerto al que ha llegado en la mañana de hoy procedente de Barcelona y escalas.

El capitán compareciente

a quien doy fe como asegura hallarse en la plenitud de sus derechos civiles; y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar este Instrumento Público dice: _____

_____ Fue con fecha quince del mes actual y ante el Consulado de España en San Juan de Puerto Rico, otorgó acta de Protesta de averías a consecuencia de las mareas gruesas y temporales encontrados por el buque de su mando en su viaje desde Barcelona a dicho Puerto de San Juan de Puerto Rico, y de la Protesta original me exhibe copia certificada con las notas de ratificación en el Viceconsulado de España en Ponce y en el Consulado de España en Santo Domingo los días diez y seis y diez y ocho del corriente mes respectivamente.

Y a los efectos del artículo seisientos veinticuatro del vigésimo Código de Comercio y a fin de que

no le pare ningun perjuicio por las averias que puedan resultar en las mercancías que conduce, manifiesta el Capitan compareciente, que ratifica en todas sus partes la citada protesta hecha en San Juan de Puerto Rico que dando Protocolizada la presente Escritura en el de Instrumentos Publicos de este Consulado de mi cargo y la Protesta original que en copia certificada me exhibe le devuelvo con la correspondiente Nota de ratificación.

Presencia como testigos instrumentales esta ratificación Don José Sabat. y Don Diego Boada ambos mayores de edad y vecinos de esta Ciudad a los cuales doy fe como se.

Y leida que les fue la presente Escritura por mi el infrascrito Consul interino despues de advertidas todos del derecho que tienen a leerla por si mismos al que renuncian.

se ratifica en todo el contenido de la
misma el señor Capitan otorgante
y la firma con los testigos y conuigo
de todo lo cual yo el infrascrito
Counsel doy fe.

Y visto y veru
D. J. Hoada

Ante mi
El Counsel de España

M. de Soto Villaverde





138-139
ciento treinta y ocho

Número setenta y dos

Poder especial.

Se libro 1^o
copia a la
otorgante
el siguiente
Día de m
otorgante
to

En la Ciudad de Santiago de Cuba a
veintinueve de Junio de mil novecientos diez, ante
mi Don Julio Soto Villanueva, Consul interino de
España en esta residencia, en funciones de Notario
en presencia de los testigos que mas adelante se ex-
saran: Comparce Doña Fernanda Navas
y Garcia, natural de Castillo del Duero, provin-
cia de Valladolid, de veintiocho años de edad,
de estado soltera, de profesion sus labores, residen-
te en esta Ciudad, calle de San Basilio alta
numero veinte, subdita Española inscrita
en el Registro de este Consulado al numero
cuatro mil ciento setenta y seis y con cedula
de Nacionalidad de quinta clase expe-
dida en el corriente año, a quien doy fé
conocer, la cual asegura hallarse en el
pleno uso de sus derechos civiles; y te-
niendo a mi juicio la capacidad legal para

otorgar esta Escritura de mandato dice

Que tiene depositado en el Monte de Piedad de Madrid la cantidad de trescientas pesetas segun papeleta que obra en poder de su hermana Felicita Navas que reside en el mismo Madrid.

Que por el presente da poder tan amplio como sea necesario a favor de su referida hermana Doña Felicita Navas y Garcia, mayor de edad, Soltera, y residente en la calle de Turbano numero diez y siete de la referida provincia de Madrid, para que en nombre y representacion de la otorgante pueda personarse en el Monte de Piedad y reclame y perciba el total importe expresado firmando el recibo que sea necesario.

En lo otorga en presencia de los testigos Don Jose Sabat y Jose Pujol, ambos mayores de edad del comercio y residentes en esta Ciudad a los que doy fe conozco.

Y leida que les fue la presente Escritura por mi el infrascrito boursal despues de advertidos todos del derecho que tienen a lo que por si mismos, al que renuncian, procedi por su acuerdo, ratificandose la Señora otorgante en

no se ha cobrado ni entreda
todo el contenido de la misma, no firmando en los libros
por no saber y lo hace en su nombre ya en
nuevo el testigo Don Fr. Sabat con el otro testi-
goy counigo de todo lo cual doy fe.

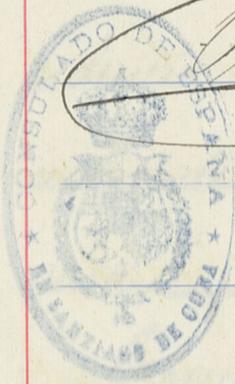
José Guiso

Sabat

Ante mí

El board de España

Melis Soto Villanueva



[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



Número setenta y tres

Notificación de Protesta de Avenas

En la Ciudad de Santiago de Cuba á
 veintitres de Junio de mil novecientos diez,
 ante mí Don Julio Soto Villanueva,
 Consul interino de España en esta re-
 sidencia en funciones de Notario y en pre-
 sencia de los testigos que más adelante se expe-
 raron

Comparece Don José Subiño, mayor
 de edad, Capitán de la marina mer-
 cante con cargo y mando del Vapor espa-
 ñol Martín Sáenz de la matrícula de
 badiz del que son sus consignatarios en
 esta plaza los Señores S. Abascal y So-
 brino, anclado al presente en este Puerto
 al que ha llegado en la mañana de hoy
 procedente de Barcelona y esas.

El Capitán compareciente á quien
 doy fe coureo, asegura hallarse en el plus

uso de sus derechos civiles; y teniendo a mi-
juicio la capacidad legal necesaria para
otorgar este Instrumento Publico dice:—

— Que con fecha veinte del mes actu-
al y ante el Señor Consul de España
en San Juan de Puerto Rico, otorgó acta
de Protesta de averías a consecuencia
de las mareas gruesas y temporales encon-
trados por el buque de su mando en
su viaje desde Barcelona a dicho
Puerto de San Juan de Puerto Rico
y de la Protesta original me exhibe
copia certificada —

— Y a los efectos del artículo seisientos
veinticuatro del vigente Código de Comercio
y a fin de que no le pare ningún perjuicio
por las averías que puedan resultar en las
mercancías que conduce, manifiesta el capi-
tan compareciente que ratifica en todas sus
partes la citada protesta hecha en San Juan
de Puerto Rico quedando protocolizada
la presente en el de Instrumentos Públicos
de este Consulado de mi cargo y de la pro-
testa original me exhibe copia certifica-

da que le devuelva con la correspondiente Bosta de ratificación.

Presencian como testigos instrumentales esta ratificación Don Tomas Arana y Don Manuel Palacios, ambos mayores de edad del comercio, y residentes en esta Ciudad a quienes doy fe conoço.

Y leida qual fue la presente Escritura por mi el infrascrito Consul interino despues de advertidos todos del derecho que tienen a la ella por si mismos, al que renuncian, se ratifica el Capitan otorgante y la firma con los testigos y conmigo de todo lo cual doy fe.

Manuel Palacios J. Arana

Ante mi

El Consul de España



Melio Soto Villar

Count...

Faint, illegible handwriting on lined paper, possibly bleed-through from the reverse side.



147-142
ciento cuarenta y uno

Numero setenta y cuatro

Notificacion de Protesta de averias

En la Ciudad de Santiago de
Cuba a veintinueve de Junio de mil
novecientos diez, ante mi, Don Julio
Soto Villanueva, Consul interino de Es-
paña en esta residencia en funciones
de Notario y en presencia de los tes-
tigos que más adelante se expresaran:

Comparece Don José Guericca,
mayor de edad, Capitan de la Estan-
na mercante, con cargo y mando
del Vapor Español "Rojano" de la ma-
tricula de Bilbao del que son sus con-
signatarios en esta plaza los Señores
C. Brauet y Compañia, anclado al
presente en este Puerto al que hallega-
do en la tarde de ayer procedente
de Liverpool y escalas:

El Capitan compareciente a

quien soy fe' conoço, asegura hallarse
en la plenitud de sus derechos civiles,
y teniendo a mi juicio la capacidad
legal necesaria para otorgar este In-
strumento Público dice:

Que con fecha tres del actual y
ante el Cónsul de España en la Hea-
bana, otorgo Acta de Protesta de ave-
rias a consecuencia de las mareas
gruesas y temporales encontrados por el
buque de su mando en su viaje desde
Liverpool a dicho Puerto de la Heabana
y de la Protesta original me exhibe
copia certificada en la que consta
su ratificación en el Consulado de
España en Matanzas y Cardenas
los dias diez y ocho y veinte del que
curso en el Consulado de Laguna
la Grande el veintidos y en los Vice-
consulados de España en Caibarien
y Guantánamo los dias veinti-
cuatro y veintisiete del corriente.

Y a los efectos del Artículo veicin-
tes veinticuatro del vigente Código

de Comercio y a fin de que no le pare
ningun perjuicio por las averias que
puedan resultar en las mercancías
que conduce, manifiesta el capitán
compareciente que ratifica en todas
sus partes la citada Protesta hecha
en la Habana, quedando protoco-
lizada la presente en el de Instru-
mentos públicos de este Consulado
de mi cargo y la copia certificada
de la Protesta original que me exhibe
le devuelvo con la correspondiente
Nota de ratificación.

Presencian como testigos instru-
mentales esta ratificación Don
José Sabá y Don Hugo Borda
ambos mayores de edad, del comercio
y residentes en esta Ciudad a los que
doy fe como es.

Heida que les fue la presente
Escritura por mi el infrascrito Consul
interino, despues de advertidos todos
del derecho que tienen a leerla por sí-
mismos al que renuncian, proce-

di por su acuerdo, ratificandose en
todo el contenido de la misma el
Señor Capitán Storgante y la fir-
ma con los testigos y conmigo de
todo lo cual doy fe.

Ine Guernica

Salva B. Boada

Ante mí

El Consul de España



Melio Sobobillanueva



143 746
ciento cuarenta y tres.

Número setenta y cinco
Pratificación de Protesta de averías

En la Ciudad de Santiago de Cuba a
doce de Julio de mil novecientos diez, ante
mi Don Julio Soto Villanueva, Consul
interino de España en esta residencia,
en funciones de Notario y en presencia de los
testigos que mas adelante se expresaran:

Companero Don Valentin Arano, ma-
yor de edad, Capitan de la marina
mercante con cargo y mando del Vapor
Español "Ida" de la matrícula de
Bilbao del que son sus conignatarios
en esta plaza los señores Brook y Co.
anclado al presente en este Puerto al
que ha llegado en la mañana de hoy
procedente de Liverpool y Escalas.

El Capitan companero
a quien doy fe conozco manifiesta
hallarse en el pleno uso de sus derechos

civiles; y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar este Instrumento Publico digo

— Fue en fecha veinte de Junio proximo pasado y ante el Consulado de España en la Habana otorgó Escritura de Protesta de averías a consecuencia de las mareas gruesas y temporales encontradas por el Buque de nombre en su viaje desde Liverpool a dicho puerto de la Habana y de la acta original me exhibe copia certificada en la que consta que la ratificó en el Consulado de España en Matanzas el día veinticinco del referido mes y en el viceconsulado de España en Nuevitas con fecha treinta del mismo.

— Fue a los efectos del artículo veinticuatro del vigente Código de Comercio y a fin de que no le parezca ningun perjuicio por las averías que pudiesen resultar en las mercancías que conduce, manifiesta el Capitan

compareciente que ratifica en todas sus partes la citada protesta hecha en la Habana, quedando la presente Escritura Protocolizada en el de Instrumentos Públicos de este Cabildo de mi cargo y la protesta que en exhibido le devuelvo con la correspondiente nota de ratificación.

Presencia como testigos esta escritural los Señores Don Pastor de la Zorra y Don Guillermo Messer, ambos mayores de edad del comercio y vecinos de esta Ciudad a los cuales doy fe como es.

Leída que les fue la presente por mi el infrascrito Caballero interino, despues de advertidos todos del derecho que tienen a leerla por si mismos al que renuncian, procedi' por mi acuerdo, ratificandose el Señor Capitan otorgante en todo el contenido de la misma y la firma con los testigos y

can unigo de todo lo cual doy fe

V. Avam

Guero masin

Ar. dell terre

Aste nu'

El Consul de España



Mic' Soto Villanueva

[Handwritten signature]



Número setenta y seis

Poder especial

En la ciudad de Santiago de Cuba a quince

de Julio de mil novecientos diez, ante mí Don

Julio Soto Villanueva Consul interino de España

en esta residencia, en funciones de Notario y en

presencia de los testigos que más adelante se expre-

saran

Comparecen Don Angel Bravo Acosta,

natural de Palma Soriano de esta provincia,

mayor de edad casado, de oficio campo, ciu-

dadano cubano,

Don Santiago Montero Gutierrez,

natural de Palma Soriano, mayor de edad,

casado de oficio campo, Ciudadano cuba-

no, ambos residentes en Palma Soriano.

Don Vicente Marral Ferrer, natural

de Valencia, mayor de edad, Soltero,

de profesión jornalero, Subdito espa-

ñol inscripto en el Consulado al nº 1489.

Se libro 1^a copia
a los cuatro en
divididos in-
dividualmente
el siguiente
dia de notor
gaminto

y con cedula de nacionalidad del corriente año
residente en Barracome) numero nueve)

Don Manuel Garcia Ferrnanda, natural
de San Pedro Ambas provincia de Oviedo, mayor
de edad casado, de oficio campo, residente en esta
ciudad finca La Miquita Subdito Español:

Estos cuatro señores, a quienes se
se conoce aseguran hallarse en el pleno
uso de sus derechos civiles; y teniendo
a mi juicio la capacidad legal necesaria
para otorgar este Instrumento Público dicen

Que por el presente dan y confieren
Poder especial tan amplio y bastante
como en derecho se requiera y sea necesario
a favor de los Señores Don Emilio Gups-
ta y Bares y Don Santiago Frigoyen
y Vidaur, ambos mayores de edad
y residentes en Madrid para que jun-
tos o separadamente cualquiera de ellos
puedan presentar en la Direccion General
de la Deuda y Clases Pasivas y cobrar
y percibir el importe de los resguar-
dos nominativos numeros [treinta
y nueve mil trescientos treinta y uno]
cuarenta y seis mil quinientos cuarenta

por la cantidad de cuarenta y nueve
 pesetas veinte centimos; el número
 treinta y nueve mil trescientos treinta y
 uno por la cantidad de cincuenta y
 dos pesetas diez centimos; el número
 treinta y ocho mil noventa y cuatro por la
 cantidad de diez y ocho pesetas cinco
 centimos; y el número cuarenta y
 cuatro mil doscientos sesenta por la can-
 tidad de cuarenta y cinco pesetas veinte
 cinco centimos, que respectivamente les
 corresponden y que les han sido entregados
 expedidos por el Ministerio de la Guerra
 a favor de los expresados individuos
 respectivamente, firmando en nom-
 bre de los mismos los recibos y docu-
 mentos que sean necesarios.

— Asi lo otorgan en presencia de los
 testigos instrumentales Don Juan
 Gutierrez, y Don Jose Rivera Brunt
 ambos mayores de edad y residentes
 en esta Ciudad a los cuales doy fe
 como es.

— Y lida que les fué la presente

Escritura por mi el infrascrito concul des-
pues de advertidos todos del derecho que
tienen a leerla por si mismos al que renun-
cian procedi por su acuerdo, ratificau-
dose todos ellos en el contenido de la misma
no firmandola los Señores Angel Bravo
y Santiago Montero por no saber y lo hacen
a su ruego los Señores Don Juan de M. Montero y
Don Victor M. Barcas, mayores de edad y
vecinos de esta Ciudad a los quitaun lunidos
se conuce, con los testigos y conuigo de
todo lo cual doy fe = entre linas = desde = Ciudad de España = bole
Juan de M. Montero & Angel Bravo
Victor M. Barcas a ruego de Santiago Montero
Viente Mariscal Manuel Garcia

Juan Gutierrez Jose Rivero



Autem
El concul de España
Juli de los Reyes

Que por el presente da y confiere
Poder especial tan amplio y bastante
como en derecho se requiera y sea necesari-
o a favor de los Señores Don Agustín
Lugría y Castro, Don Manuel Medina
Perer y Don José Rodríguez Serrano, todos
mayores de edad y vecinos de Madrid
para que juntos o separadamente cual-
quiera de ellos puedan presentar en la
Dirección General de la Deuda y Cuentas
Parias y cobrar y percibir el importe
del Recibo nominativo número cuaram-
ta y seis mil quinientos cincuenta y dos, ape-
diente o relación número seis mil sesenta, cre-
dito tres, grupo primero, concepto A, por
la cantidad de doscientas treinta y siete
pesetas cincuenta y cinco centimos, expe-
dido a su favor por el Ministerio de la
Guerra en doce de Febrero último, firmando
en nombre del mismo los recibos y docu-
mentos que sean necesarios y que una vez
cobrado le giren su importe deducidos
gastos.

Así lo otorga en presencia de los tes-

